

# **FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ**

## **Abogado.**

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

E.

S.

D.

<b>REF. PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CONJUNTO TURISTICO SANTA ANA</b>
<b>DEMANDADA</b>	<b>ROSA ELVIRA TELLEZ DE RUIZ</b>
<b>RADICADO</b>	<b>25307-4003-001-2021-00460-00</b>

*FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.070.588.361 de Girardot, abogado con Tarjeta Profesional 182.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, y conforme lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 02 de abril de 2024, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION, con base en los siguientes fundamentos facticos y jurídicos:*

### **OPORTUNIDAD Y TRAMITE**

*El auto que se recurre, es de fecha 02 de abril de 2024, notificado en estado de fecha 03 de abril de 2024, por lo cual los 3 días de ejecutoria, corren los días hábiles 04, 05 y 08 de abril de 2024, por lo cual el recurso se presenta dentro del término legal.*

### **DEL RECURSO DE REPOSICION**

*PRIMERO. El despacho judicial, mediante auto de fecha 02 de abril de 2024, dispuso:*

*“De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, tal y como fue ordenado en el proveído 27 de octubre de 2021, so pena de decretarse el desistimiento tácito”.*

# **FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ**

## **Abogado.**

*SEGUNDO. Dicho requerimiento del despacho judicial no obedece a la realidad procesal, toda vez que, en primer lugar, en el acápite de notificaciones de la demanda presentada se informó por parte del suscrito apoderado de la parte demandante:*

*“De acuerdo a información de la parte demandante, se desconoce el lugar de domicilio y notificación de la demandada, y teniendo en cuenta que el predio es un lote sin construcción, solicito al señor juez, se ordene su emplazamiento”.*

*TERCERO. De otro lado, mediante memorial de fecha 29 de febrero de 2024, el suscrito apoderado de la parte demandante, allego el registro civil de defunción de la demandada, y solicito se convocara a los herederos indeterminados de la misma, solicitud que a la fecha NO ha sido resuelta por el despacho judicial.*

*CUARTO. Significa lo anterior señor Juez, que ante la falta de información de la dirección física y/o electrónica para notificar a la demandada, y ante el fallecimiento de la misma, NO es posible proceder a su notificación, tornándose el requerimiento del despacho improcedente.*

*Por lo anteriormente expuesto, y siendo el recurso de reposición, la oportunidad para que el despacho judicial corrija sus errores, me permito solicitar:*

### **PETICIONES**

*PRIMERA. Se REPONGA el auto de fecha 02 de abril de 2024, y en su lugar se dé trámite a la solicitud realizada por la parte demandante, mediante memorial de fecha 29 de febrero de 2024.*

*Cordialmente,*



**FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ**  
**C.C. 1.070.588.361 DE GIRARDOT**  
**T.P. 182.348 DEL C.S. DE LA J.**

*Manzana 06 Casa 20 Barrio La Esperanza - Girardot – Cundinamarca.  
[felipetovargestionycobranza@gmail.com](mailto:felipetovargestionycobranza@gmail.com) – Cel. 3132437269*